

## SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

### **AVISO por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ROBERTO SALCEDO AQUINO, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26, 37 y 44, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1; 3, fracción XIV; 4, 15, y 42, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2o. y 3o., fracción III de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4, 6, fracción I, 11 y 12, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

#### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Función Pública es la dependencia de la Administración Pública Federal competente para organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental y de sus resultados; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los Presupuestos de Egresos; para fiscalizar directamente o a través de los órganos internos de control, que las entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal, y para conocer e investigar, por sí, o por conducto de los Órganos Internos de Control, las conductas de los servidores públicos de la Administración Pública Federal que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones I, IX y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que los titulares de los órganos internos de control de las entidades de la Administración Pública Federal, así como los titulares de sus respectivas áreas de auditoría, quejas y responsabilidades; son designados y removidos por la Secretaría de la Función Pública, de la cual dependen jerárquica, funcional y presupuestalmente; tienen carácter de autoridad y facultad para realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emiten en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al titular de la Secretaría mencionada. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 12, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública;

Que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. es una empresa de participación estatal mayoritaria, entidad de la Administración Pública Paraestatal, que cuenta con un Órgano Interno de Control al frente del cual está un titular que se auxilia por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3o., fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.;

Que las denominaciones genéricas de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, previstas en los artículos 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; corresponden a las denominaciones específicas de las áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; de Quejas, Denuncias e Investigaciones, y de Responsabilidades, previstas en el artículo 6, fracción III, apartado B, incisos 1, 2 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública;

Que el domicilio del Órgano Interno de Control en el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., se ubica en la avenida Revolución, número 1877, piso 3, colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000, Ciudad de México;

Que la reubicación del domicilio del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., hace indispensable la respectiva del domicilio del Órgano Interno de Control; he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **AVISO**

**PRIMERO.** Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos conducentes, que a partir de que surta efectos la publicación del presente Aviso, el domicilio del Órgano Interno de Control en el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., empresa de participación estatal mayoritaria, incluyendo sus áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; de Quejas, Denuncias e Investigaciones, y de Responsabilidades será el ubicado en boulevard Adolfo López Mateos, número 1990, piso 7, colonia Los Alpes, código postal 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

**SEGUNDO.** En el domicilio señalado en el artículo PRIMERO del presente Aviso, deberán practicarse todas las diligencias que sean competencia del Órgano Interno de Control en el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., así como de la de sus respectivas áreas; relacionadas con procedimientos que se encuentran en trámite y con los ya concluidos, incluida la presentación de denuncias, citatorios, solicitudes, y correspondencia, así como la práctica de notificaciones, trámites, requerimientos, servicios, procedimientos administrativos, y desahogos, entre otros actos.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Aviso surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2022.- El Secretario de la Función Pública, **Roberto Salcedo Aquino**.- Rúbrica.